



CONTRATO No. 07/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día de hoy, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno ocho cero uno uno- uno cero dos- cero, calidad que compruebo mediante **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] en la que consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, expedida el día [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en la que consta que se me eligió como Director Vicepresidente de la Sociedad por un período que vencerá el día [REDACTED], por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré

"CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA TELEFONICA AVAYA, SERVIDORES HIPERMEDIA GATEWAY, TELEFONOS IP E IVR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de administración de la planta telefónica AVAYA, servidores Hipermedia GATEWAY, teléfonos IP e IVR del MINEC, para un mejor desempeño de sus funciones, a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta de servicio presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,340.00)**. Los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00). La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día

cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del Contrato es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año.

V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en una fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el servicio de la planta telefónica de la siguiente manera:

a) Soportar técnica y administrativamente los equipos que conforman la infraestructura de comunicaciones Avaya del Ministerio de Economía; **b)** Ser el canal que interactúe con las áreas de tecnología para depurar y resolver fallas; **c)** Realizar configuraciones de extensiones, VDNs, Rutas, etc. para Avaya Communication Manager; **d)** Soporte técnico y administrativo de primer y segundo nivel sobre las plataformas Avaya; **e)** Apoyar en las labores de MACs programadas en sitio; **f)** Asegurar la operatividad y eficiencia 7x24; **g)** Monitorear y dar soporte 7x24 a la infraestructura Avaya; **h)** Asegurar el acceso a nivel de red desde las operaciones del MINEC hacia las interfaces de la central telefónica; **i)** Proponer opciones de mejora de la arquitectura actual y participar en foros de mejora continua; **j)** La Contratista debe garantizar el nivel de servicio con tiempos de respuesta así: vía teléfono 7x8x365 con respuesta inmediata vía celular o línea fija; Help Desk, 7x24x365 con respuesta no superior a 2 horas. La Contratista deberá contar con una herramienta para reportar fallas vía Web brindando al MINEC un usuario para realizar dichos reportes; **k)** Para solucionar problemas la Contratista tendrá la alternativa de hacerlo vía remota ó presencial, con el debido consentimiento del personal de TI del MINEC; **l)** La Contratista deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de log, revisión de alarmas, para poder detectar en forma temprana posibles fallas en los equipos, estas deberán ser

presenciales en el MINEC, por un técnico certificado en los diferentes productos AVAYA que posea la Institución; **m)** Todos los servicios o solicitudes por parte del MINEC deberán quedar documentados en una hoja de servicios de la Contratista que especifique, hora, fecha, tipo de solicitud, servicio solicitado y procedimientos realizados por parte de la Contratista, documento que será entregado a la Gerencia de Telecomunicaciones del MINEC. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de Inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbalza Avilés, Gerente de Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a


ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de administración de la planta telefónica, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y

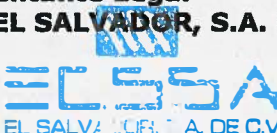
en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía




José Roberto Maldonado Salinas
Representante Legal
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día de hoy, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará

"CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Director Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e Inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en la que consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V., expedida el día [REDACTED] e Inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en la que consta que se le eligió como Director Vicepresidente de la Sociedad por un período que vencerá el día ocho de junio de dos mil diecinueve, por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA TELEFÓNICA AVAYA, SERVIDORES HIPERMEDIA GATEWAY, TELÉFONOS IP E IVR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del día tres de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, el precio del mismo es por un monto total de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los

comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

